ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. MP-MC-009-2024

SER INGENIERIA S.A.S.
Nit No 900.661.318-7
Rep Legal:
SEGUNDO EUGENIO RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.c. No. 7.163.130 de Tunja
DIRECCIÓN: CARRERA 11B # 2B-86
CELULAR: 3138717934
TUNJA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **MP-MC-009-2024 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EJECUTANDO ACTIVIDADES DE CONFORMACIÓN Y CUNETEO EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pesca - Boyacá ACEPTÓ LA PROPUESTA presentada por **SER INGENIERIA S.A.S.** dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MP-MC-009-2024**

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que una vez remitida a través del usuario en la plataforma Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo Secop II y ser aceptado por el proveedor, ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MP-MC-009-2024

1. **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EJECUTANDO ACTIVIDADES DE CONFORMACIÓN Y CUNETEO EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios, a saber:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	3,11,01	PRECIOS GOBERNACION		CUNETEO Y PERFILADO DE LA BANCA EXISTENTE (EN MANTENIMIENTO VIAL)	KM	40,00	560.000,00	22.400.000,00
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 22.400.000,00**

SUBTOTAL OBRAS	**$ 22.400.000,00**
A.I.U 30%	$ 6.720.000,00
VALOR TOTAL	**$ 29.120.000,00**

2. **CONTRATISTA:**
SER INGENIERIA S.A.S.
Nit No 900.661.318-7
Rep Legal:
SEGUNDO EUGENIO RODRIGUEZ AVENDAÑO
C.c. No. 7.163.130 de Tunja
DIRECCIÓN: CARRERA 11B # 2B-86
CELULAR: 3138717934
TUNJA

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será a partir de un (01) mes o hasta agotar el presupuesto oficial desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y expedición de garantías).

4. **VALOR: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 29.120.000) MCTE** Incluye impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación.

5. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Pesca pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así: mediante la modalidad conocida como contra entrega, de acuerdo a las cantidades de obra certificadas por el contratista y verificadas y avaladas por el supervisor, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Así mismo, el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este.

Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Pesca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Pesca se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2024 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202407006** de fecha 24 de Julio de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda con una afectación presupuestal por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 29.120.000) MCTE**

7. **GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía única debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros

debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV. Igual al término de ejecución del contrato.

8. SUPERVISOR: El supervisor designado por el municipio de Pesca para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el ingeniero **DIEGO FERNANDO LOPEZ PEDROZA** quien funge como secretario de Planeación y Obras Públicas, o quien haga sus veces.

El supervisor que se designa está obligado a analizar detenidamente los documentos del proceso de contratación; debe observar las normas fijadas en los estudios previos y en la invitación pública que dieron lugar al contrato para el desempeño de su misión. Así mismo, debe observar las normas que rigen su actividad dentro del manual de contratación del municipio de Pesca. Una vez acreditados los requisitos de ejecución, el supervisor cuenta con un término máximo de cinco (05) días hábiles para suscribir el acta de inicio, tarea para la cual debe convocar al contratista. La supervisora deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y S.S. de la Ley 1474 de 2011.

9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

10. SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la

suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato

11. DOMICILIO CONTRACTUAL, Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala en el municipio de Pesca - Boyacá, como domicilio contractual.

12. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del municipio de Pesca. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el municipio de Pesca – por todas las obligaciones de este Contrato.

13. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor/supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Municipio y prórroga de la garantía cuando aplique**.**

14. MULTAS: El Municipio de Pesca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del municipio de Pesca – será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

15. PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO DE PESCA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio de Pesca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por el municipio en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del municipio de Pesca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registró presupuestal.

20. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la legalización del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de legalización se entiende que el

contratista renuncia al contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

21. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE: Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 "por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía".

22. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio de Pesca y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

23. LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de la obra contratada, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la plataforma del SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTIA, PROCESO ELECTRONICO No. MP-MC-009-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó:
Eliana Y. Bohórquez - Asesor Externo de Contratación
Aprobó:
Edgar Ricardo Gámez Amaya - Alcalde